

Primera edición: febrero de 2005
D.R. © Suprema Corte de Justicia de la Nación
Av. José María Pino Suárez, Núm. 2
C.P. 06065, México D.F.

ISBN 970-712-438-5

Impreso en México
Printed in Mexico

La edición de esta obra estuvo al cuidado de la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

SERIE
ÉTICA JUDICIAL



3



*Centro de Consulta de
Información Jurídica*
Biblioteca

**El ABC de
la Deontología Judicial**

MINISTRO JUAN DÍAZ ROMERO

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ministro Mariano Azuela Güitrón
Presidente

Primera Sala

Ministra Olga María Sánchez Cordero de García Villegas
Presidenta

Ministro José Ramón Cossío Díaz
Ministro José de Jesús Guzmán Pelayo
Ministro Juan N. Silva Meza
Ministro Sergio A. Valls Hernández

Segunda Sala

Ministro Juan Díaz Romero
Presidente

Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano
Ministro Genaro David Góngora Pimentel
Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos
Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia

Comité de Publicaciones y Promoción Educativa

Ministro Mariano Azuela Güitrón
Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos
Ministra Olga María Sánchez Cordero de García Villegas

Comité Editorial

Dr. Armando de Luna Avila
Secretario de Administración
Dr. Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot
Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo
Mtra. Cielito Bolívar Galindo
*Directora General de la Coordinación
de Compilación y Sistematización de Textos*
Dr. Lucio Cabrera Acevedo
Director de Estudios Históricos

PRESENTACIÓN

Con la aprobación del *Código de Ética del Poder Judicial de la Federación*, el tema de la disciplina judicial ha adquirido nuevos bríos. La necesidad de mantener como idea regulativa suprema los principios del artículo 17 de la Constitución de la República ha obligado a replantear el papel del juzgador en la sociedad mexicana contemporánea, subrayando la importancia de que los juzgadores observen y fomenten los valores inherentes a su función.

El compromiso moral asumido por el Poder Judicial de la Federación se hizo patente con la elaboración del Código de Ética referido, que se aprobó en agosto de 2004. Concomitantemente, se decidió iniciar una serie de publicaciones bajo el título *Ética Judicial*, que reúne ensayos, conferencias y discursos sobre el tema, de reconocidos juristas. En esta

ocasión se presenta el número 3, intitulado *El ABC de la deontología judicial*, debido a la pluma del Ministro Juan Díaz Romero.

Se trata de un texto que aborda la cuestión desde diversos puntos de vista. El lector conocerá no sólo las raíces etimológicas de la palabra, sino también alusiones históricas, recomendaciones bibliográficas y, sobre todo, una variedad de reglas de conducta que el Juez, en ejercicio de sus funciones, debe observar so pena de demeritar no sólo la calidad del justiciable y de las instituciones, sino de sí mismo.

El Ministro Díaz Romero pondera, entre otras cosas, la necesaria humildad intelectual y la buena voluntad. Estas cualidades presentes en todo juzgador harán de él un elemento valioso dentro del aparato jurisdiccional e incrementarán la confianza de los justiciables en la judicatura. Mientras el juzgador se preocupe por actualizarse mediante el estudio y comprenda la trascendencia de sus funciones, la satisfacción de las demandas sociales de justicia serán cumplidas y se consolidará con ello la independencia judicial.

Ministro Mariano Azuela Güitrón
*Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
y del Consejo de la Judicatura Federal*

EL ABC DE LA
DEONTOLOGÍA JUDICIAL

Conferencia pronunciada por el señor Ministro Juan Díaz Romero, en la ciudad de Querétaro, Querétaro, en el año 2003.

EL ABC DE LA DEONTOLOGÍA JUDICIAL

Los que saben de esta materia escriben que la palabra deontología procede de dos vocablos griegos que son: **déon-déontos** que significa lo que es menester, lo que conviene; denota la idea de necesidad. La palabra **lógos** indica aquí estudio, conocimiento, tratado. Debe notarse que en griego jurídico, **déon-déontos** tiene la noción de obligatoriedad, lo que es obligatorio, de manera que etimológicamente designa a la ciencia o tratado de los deberes.

Desde que el filósofo inglés Jeremías Bentham acuñó la palabra, su definición ha evolucionado de lo general a lo particular. Desde el punto de vista general, la deontología es la parte de la filosofía que trata del origen, naturaleza y fin del deber; desde una perspectiva más

particularizada, es el conjunto de reglas y principios que establecen los deberes que rigen la conducta del profesional o profesionista.

Esta cara tan específica es la fisonomía más conocida de la deontología, esto es, la que se refiere a los deberes que ha de acatar el hombre de bien en el ejercicio de una profesión; tal vez su mayor notoriedad provenga de que a través de esta visión exclusivista o sectorial, la disciplina sobre los deberes, que es eminentemente práctica, se vuelve de gran utilidad para los profesionistas. Así, se tiene una deontología médica, una deontología del periodista, una deontología jurídica, una deontología administrativa, etcétera. Es obvio que también hay una deontología judicial.

Puede ser discutible que este tipo de deontología sectorizada sea una disciplina autónoma, pues cuando nace es parte de la filosofía, pero sus principios están inspirados en la ética de cada profesión y, al mismo tiempo – aunque desde otro punto de vista –, la violación a una buena parte de esos principios es sancionada por el derecho. Así, por ejemplo, el artículo 12 del Código Internacional de Deontología Forense, establece que “Un abogado no debe representar nunca intereses opuestos...”, pero este postulado tiene un contenido ético que se halla en la lealtad y, asimismo, aparece también como delito en el Código Penal.

Muchos de los principios deontológicos, ciertamente, tienen su *alter ego* en el derecho positivo; así, entre otros cuerpos normativos, en la

Constitución (artículos 5º, 108, 109, 110 y 123), en la Ley de Profesiones, en el Reglamento de la Ley de Profesiones, en el Código Civil, en el Código Penal, en las leyes sobre responsabilidades, en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, etcétera.

Pero al margen de esa intercomunicación, estos deberes deontológicos tienen características propias, en primer lugar, porque agrupan todos los postulados prácticos que requiere el correcto ejercicio de una profesión, y en segundo, porque su incumplimiento acarrea la reprobación del grupo profesional al que pertenece el transgresor, o la descalificación por parte de la institución que lo afilia; ello, con independencia de la aflicción interna por el incumplimiento moral y, asimismo, de la eventual sanción jurídica que merezca. Hay, pues, deberes deontológicos propiamente dichos.

Con esta convicción y limitándose a los profesionales de la Ciencia del Derecho, hay un buen número de ensayos y volúmenes sobre la deontología jurídica, entre otros, la *Deontología jurídica* de Rafael Gómez Pérez, la *Deontología jurídica ética del abogado* de Bernardo Pérez Fernández del Castillo, la *Deontología de la profesión de abogado* de Carlo Lega, el *Manual de la Deontología jurídica* de Humberto Mauro Marsich, así como diversos enunciados, principios y decálogos de fama internacional, como el de Ossorio y Gallardo, el de José María Martínez Val, el de Eduardo J. Couture, el *Decálogo de San Ivo*, etcétera. Dentro de estos trabajos se inscribe también el Código de Ética Profesional de

la Barra Mexicana, el Código Internacional de Deontología Forense, adoptado el 25 de julio de 1965, en Oslo, por los delegados de la International Bar Association, y otros.

Pero dentro de este mundo jurídico son contados los ensayos que se refieran específicamente a la deontología judicial; existe ese bello libro *Elogio de los jueces* de Piero Calamandrei, el penetrante libro de Rudolf Stammler titulado *El juez*; y cómo olvidar las obras tan amenas de Teresita Rendón Huerta Barrera, principalmente su *Ética del juzgador*.

En la actualidad, la figura del juez resalta en la sociedad como nunca antes se había visto; en nuestro país, la amplitud de su función es particularmente notoria por la novedad de los campos constitucionales y electorales que ahora pisa, advirtiéndose ya en el futuro inmediato el crecimiento de las controversias internacionales.

Es necesario, pues, dar mayor difusión a la deontología judicial e irla enriqueciendo con nuestras propias vivencias; nos conviene sistematizar sus principios para enaltecer la función del juzgador. Participo de la opinión de aquellos que consideran que esta disciplina debe formar parte de la educación de los jueces hasta el extremo de que llegue a constituir la silueta fundamental de su personalidad.

Claro que el incremento de jueces — problema que sufrimos en este momento en el Poder Judicial Federal —, requiere de controles adminis-

trativos de vigilancia y sanción, pero yo estoy convencido de que este mundo sería muy triste si el juez desempeñara su función sólo porque el sistema externo de censura y custodia se lo impone. Por lo contrario, la vocación, nacida desde el interior, debe manar a la noble actividad de decir el derecho por conductos deontológicos.

Por otra parte, creo que todos estamos de acuerdo en que el día de hoy existen datos objetivos suficientes para entender, con cierto grado de seguridad, que nuestro país empieza a caminar por la senda de la democracia, y no hay que olvidar que uno de los principios básicos de esta compleja forma de gobierno es que en un sistema democrático todo poder debe estar controlado y, asimismo, que la mejor forma de control es el autocontrol, que proviene de la toma de conciencia de la función, concatenada con la disciplina interior.

Desde el fondo de mi esperanza creo firmemente que el juez debe ser un héroe cívico, un factor vivo del cambio cultural de nuestro pueblo, un humanista sensitivo, un continente sólido de la justicia.

Ser juez es muy difícil; y ser juez perfecto es imposible. El único que ha existido fue crucificado hace veinte siglos en medio de dos ladrones.

Pero aunque las prendas que se requieren son muchas y muy complejas, bien pueden sintetizarse, a manera de aprendizaje rudimentario, en un ABC que, según deseo, se irán ampliando y sistematizando.

Dice Carlo Lega que la deontología profesional tiene dos principios fundamentales que rigen a todos los demás. Uno es "OBRA SEGÚN CIENCIA Y CONCIENCIA"; el otro es "ACTÚA CON PROBIDAD PROFESIONAL". Inspirándose en ellos, intuyo que en materia judicial, pueden existir los siguientes postulados deontológicos en orden alfabético.

AUTONOMÍA DE CRITERIO

Esta es la condición básica del juez; consiste en la potestad que tiene de decir el derecho de modo imparcial entre partes contendientes, dentro de la libertad que le marcan la Constitución, las leyes y su buena conciencia.

El juez debe cuidar su autonomía de cualquier ataque, como se resguarda la joya más valiosa de la vocación jurisdiccional.

Esos ataques o agresiones pueden provenir, destacadamente, de dos corrientes de influencia:

1. **De las autoridades.** El juez debe rechazar cualquier influencia ilícita de los otros dos Poderes, así como de los funcionarios del propio Poder Judicial, por muy alto que sea el nivel que ocupen; y esta actitud, que es la debida y propia de los jueces en general, se vuelve vital tratándose de los jueces de amparo, obligados, como están, a proteger

a los gobernados en contra de los actos autoritarios que afecten sus garantías constitucionales.

Aunque los jueces escriben cotidianamente bellas páginas en el libro de la autonomía, hay varias que la historia recoge como trascendentales. Así, la confrontación que don Felipe Tena Ramírez comenta en su *Derecho constitucional mexicano*, entre Jacobo I, Rey de Inglaterra y el Justicia Mayor del Reino, Lord Eduardo Coke. El Rey pretendía resolver un conflicto jurisdiccional desconociendo la competencia del juez, al que consideraba un simple subordinado de su corona; el Justicia Mayor, a riesgo de perder la cabeza, se opuso *firmemente y defendió al juez*; en un momento dado, el Rey, muy alterado, preguntó al Lord si se atrevía a sostener que un juez podía estar sobre Su Majestad. El Justicia Mayor le contestó con estas o parecidas palabras, plenas de valentía: "Es cierto que el Rey no está sometido a ningún hombre, pero sí está sometido a Dios y a la ley."

Estas palabras reflejan el criterio fundamental que, sin aspavientos, debe guiar al juez frente a todo tipo de influencias ilícitas de las autoridades.

2. La otra corriente de influencia que puede resquebrajar la autonomía del criterio judicial es la que proviene de los particulares, mediante honores, dádivas, banquetes, automóviles, promociones periodísticas, vicios, amenazas, etcétera, etcétera.

El juez debe poner un valladar inexpugnable ante estos o cualesquier otro tipo de valimientos ilícitos, que demeritan su personalidad de hombre de bien, para convertirse en un despreciable lacayo de los ricos, que son los únicos que, generalmente, pueden sobornarlo. Hay que terminar con esta imagen que, por muy aislada que sea, es la que llega al pueblo.

Uno de los más grandes versificadores de la lengua española fue José Hernández, el cantor de la pampa argentina; creó un personaje famoso, el gaucho Martín Fierro; éste, en una de sus muchas correrías y aventuras traba conversación con un negro ladino, a quien, poniendo a prueba su discreción, pregunta qué es la ley. El negro contesta:

La ley se hace para todos,
Mas sólo al pobre le rige
La ley es tela de araña
En mi morancia lo esplico:
No la tema el hombre rico,
Nunca la tema el que mande,
Pues la ruerpe el bicho grande
Y sólo enrieda a los chicos.

El juez debe cuidar la autonomía de su criterio a fin de que sus interpretaciones jurídicas no se conviertan en esa tela de araña donde queden atrapados sólo los desvalidos.

Al respecto, don Quijote le dice a Sancho Panza, cuando iba a gobernar la Insula Barataria: "Hallen en ti más compasión las lágrimas del pobre, pero no más justicia que las informaciones del rico".

BENEVOLENCIA EN EL TRATO

Este postulado está basado en la bondad, virtud que debe ser como una llama interior del juez que alumbré, dé vida y calor humano a toda persona que trate con él. Tiene tres frentes principales: con los litigantes; con los colegas y con el personal del órgano judicial.

1. En el trato con las partes litigantes, la benevolencia requiere la comprensión de que cuando solicitan audiencia para alegar en pro de su libertad, honor, patrimonio y aun su vida, deben encontrar en el juez un ser humano capaz de oír y de entender las flaquezas humanas, sin desdoro de la aplicación de la ley.

En su famosa obra *Elogio de los jueces*, Piero Calamandrei dice: "SEA AMABLE SEÑOR JUEZ. La justicia es una cosa muy seria; pero precisamente por ello no es necesario, señor Juez, que usted, desde su asiento, me frunza con fiereza el entrecejo. Esa máscara feroz con que usted me mira me acobarda y me impulsa a ser difuso, en espera de leer una señal de comprensión en esa faz de piedra".

2. La benevolencia en el trato con los colegas debe traducirse en tolerancia, respeto a las opiniones divergentes, sin perjuicio de sostener

las propias; asimismo, debe prestárseles auxilio pronto y, finalmente, tener la disposición de aprender de todos.

Cuando tiene que trabajar colegiadamente, el juzgador novel encuentra muy difícil digerir y aceptar puntos de vista contrarios o divergentes de los suyos, lo cual es explicable porque como se hará notar más adelante, encontrar la verdad nunca ha sido fácil para los seres humanos.

La clave para la superación de esta dificultad está en la humildad intelectual y en la buena voluntad. Un filósofo actual ha señalado una fórmula general que se puede adaptar perfectamente al caso.

Dijo: "El enfoque racional significa estar preparado para admitir que puedo estar equivocado y que usted puede tener razón, pero que en un esfuerzo común podemos acercarnos a la verdad".

3. Los secretarios, actuarios, taquígrafas, oficiales e intendentes son miembros del equipo que dirige el juez, como si fuera un maestro. Son sus compañeros y ninguno de ellos merece trato despótico, hiriente o despectivo; entre más humilde sea el trabajo que desempeña el subordinado, más respeto merece del jefe, que no debe caer en la bajeza que en ocasiones se da entre gente insensible, de ser altanero o grosero con los de abajo, pero servil y abyecto con los de arriba.

No debe confundirse la práctica de este postulado con la falta de firmeza. El juez tiene que tomar decisiones con entereza y solidez, a veces con dureza, pero ninguno de estos extremos implica, necesariamente, grosería, insolencia o maldad hacia los subalternos.

Hace unos años dije, citando a un filósofo francés, Luc de Clapiers, que "no podemos ser justos si no tenemos un corazón bondadoso".

CONDUCTA CORRECTA

Este principio ve a la vida privada del juez, cuyo comportamiento debe corresponder a la de una persona de bien.

Un legislador o un miembro del Ejecutivo pueden ser respetados por su fuero y su poder; un juez suele ser respetado por su conducta proba.

¿Quién va a respetar la sentencia de un juez borracho, vicioso o corrupto? Sólo la hombría de bien da respetabilidad a sus palabras.

Entiéndase: no se trata de oler a santidad; si a esto se aspira, tanto mejor, pero basta con que el juez sea, como decimos los mexicanos, "gente decente", lo cual está al alcance de todo ser humano con un poco de voluntad.

Es común que nos quejemos de la malevolencia e inseguridad en que vivimos; las calles son peligrosas; los asaltos proliferan; la gente no confía en sus dirigentes; la sociedad está en descomposición y clamamos porque todo esto se remedie ¿Por dónde empezar?

Esta pregunta fue hecha a Confucio hace más de dos mil quinientos años. "Maestro", le dijo uno de sus discípulos, "miro por todos lados que en nuestra sociedad hay muchas divisiones", "Son demasiados los temores, las hostilidades y las sospechas. ¿Cómo cambiar esto para siempre?". El maestro contestó: "Cuando toda la gente esté educada, toda hostilidad desaparecerá". El estudiante, todavía perplejo, le dijo: "Pero eso ha estado presente por cientos de años ¿Por dónde debemos comenzar?". Entonces, el maestro, lentamente, puso su mano sobre el corazón.

Si queremos que el mundo cambie para bien, debemos empezar por nosotros mismos, no mañana, ni como propósito de año nuevo, sino desde luego, aquí y ahora.

El juez debe ser el espejo de un buen padre de familia. Alejado de vicios y ambiciones impropias debe encontrar en el desempeño de su función la oportunidad de superación que le permita el honor de legar a sus hijos un nombre limpio y honrado.

DILIGENCIA

El juez, como símbolo de la justicia y guardián del derecho, tiene el deber de aplicarse con celo a la vocación que la sociedad le confió y que él aceptó.

Es difícil encontrar otra labor más honrosa que la de juez, pero si la hubiera, ésta no debe interferir con la judicatura a tal punto que por atenderla se descuide, olvide o abandone la función del juzgador.

El juez debe serlo de tiempo completo.

La incuria en el estudio de los asuntos, la negligencia en la revisión y firma de los acuerdos y fallos, o la desidia en el despacho, se reflejan en los autos y sentencias, donde proliferan los desechamientos injustos de demandas, las inadmisiones infundadas de pruebas, resoluciones superficiales en las que campean los sobreseimientos y las inoperancias y, en fin, rezagos indefendibles que provienen de la dejadez.

En tales casos el juez se convierte en guardián, pero en guardián negativo, en cuanto no permite el ingreso del hombre a la justicia.

Franz Kafka es autor de un cuento tan corto como estremecedor. Se titula "La Ley", y dice así:

Hay un guardián ante la ley. A ese guardián llega un hombre del campo que pide ser admitido a la ley. El guardián le responde que ese día no puede permitirle la entrada. El hombre reflexiona y pregunta si luego podrá entrar. "Es posible — dice el guardián — pero no ahora". Como la puerta de la ley sigue abierta y el guardián está a un lado, el hombre se agacha para espiar. El guardián se ríe, y le dice: "Fíjate bien: soy muy fuerte. Y soy el más subalterno de los guardianes. Adentro no hay una sala que no esté custodiada por su guardián, cada uno más fuerte que el anterior. Ya el tercero tiene un aspecto que yo mismo no puedo soportar". El hombre no ha previsto esas trabas. Piensa que la ley debe ser accesible a todos los hombres, pero al fijarse en el guardián con su capa de piel, su gran nariz aguda y su larga y deshilachada barba de tártaro, resuelve que más vale esperar. El guardián le da un banco y lo deja sentarse junto a la puerta. Ahí pasa los días y los años. Intenta muchas veces ser admitido y fatiga al guardián con sus peticiones. El guardián entabla con él diálogos limitados y lo interroga acerca de su hogar y de otros asuntos, pero de una manera impersonal, como de señor importante, y siempre acaba repitiendo que no puede pasar todavía. El hombre, que se había equipado de muchas cosas para su viaje, va despojándose de todas ellas para sobornar al guardián. Este no las rechaza, pero declara: "Acepto para que no te figures que has omitido algún empeño". En los muchos años el hombre no deja de mirarlo. Se olvida de los otros y piensa que éste es la única traba que lo separa de la ley. En los primeros años maldice a gritos su perverso destino; con la vejez, la maldición decae en quejumbre. El hombre se vuelve infantil, y como en su vigilia de años ha llegado a reconocer las pulgas en la capa de piel, acaba por pedirles que lo socorran y que intercedan con el guardián. Al fin se le nublan los ojos y no sabe si éstos lo engañan o si se ha oscurecido el mundo. Apenas si percibe en la sombra una claridad que fluye inmortalmente de la puerta de la ley. Ya no le queda mucho que vivir. En su agonía los recuerdos forman una sola pregunta, que no ha propuesto aún al guardián. Como no puede incorporarse, tiene que llamarlo por señas. El guardián se agacha profundamente, pues la disparidad de las estaturas ha aumentado muchísimo. "¿Qué pretendes ahora? — dice el guardián —; eres insaciable". "Todos se esfuerzan por la ley — dice el hombre —. ¿Será posible que en los años que espero nadie haya querido entrar sino yo?". El guardián entiende que el hombre se está acabando, y tiene que gritarle para que le oiga: "Nadie ha querido entrar por aquí, porque a ti sólo estaba destinada esta puerta. Ahora voy a cerrarla".

Después de este cuento, cuyo contenido desciende dolorosamente como aceite hirviendo hasta los subterráneos del alma, ha de llegarse a la conclusión de que lo menos que el juez debe hacer es decidir con expedituz, prudencia e imparcialidad, lo que implica que sin imponer cargas inhumanas a los subalternos, el juez debe dedicarse al trabajo de manera sostenida y apasionada, y debe estar dispuesto a sacrificar las horas de descanso y aun las de convivencia familiar, como sé que ordinariamente viene sucediendo, pese a que muy pocas personas se den cuenta de esta virtuosa esclavitud.

EXCELENCIA TÉCNICA

Más que nada, este principio es un ideal.

El juez debe ser un estudioso perpetuo, de modo que esté actualizado en la práctica, en la doctrina y en la jurisprudencia, pues vive en un mundo jurídico que, como reflejo de una sociedad que cambia más aprisa que las instituciones, no admite rezago ni inmovilidad.

Uno de los problemas medulares de la epistemología es determinar si el hombre puede llegar a conocer la verdad.

Al respecto, es digno de tener en cuenta que quinientos años antes de nuestra era, el filósofo griego Jenófanes, después de reconocer que es imposible a los hombres conocer la verdad, advierte a continuación que, pese a ello, podemos ir aprendiendo.

Él, que además fue poeta, escribió unos versos plenos de sabiduría, que copio de la traducción que hizo Karl R. Popper y luego Vigil Rubio. Dicen así:

Los dioses no nos revelaron, desde los inicios,
Todas las cosas, pero con el paso del tiempo,
Indagando, podemos aprender y conocer mejor las cosas,
Estas cosas – podemos conjeturar –, se parecen a la verdad.

Lo mismo que se dice de la verdad, puede decirse de la justicia perfecta. Sabemos que existe y sabemos que, como seres imperfectos que somos, nunca podremos llegar a ella, o saber que hemos llegado a ella; pero, asimismo, sería imperdonable no seguir indagando e intentar acercarnos a ella.

Hay un ejemplo simbólico de ese anhelo humano y sempiterno: si dividimos el número 10 entre 3, en el cociente resulta un 3 seguido de un punto y después de éste, otro 3 y otro, y otro; así, por toda la eternidad.

Sabemos que a cada nuevo intento nos acercamos más al resultado exacto y perfecto, pero también sabemos que nunca lo alcanzaremos.

Sin embargo, el juez, como todo ser humano, debe seguir intentándolo a través del estudio esforzado y constante; debe perseguir la justicia como un ideal, y ya sabemos que un hombre sin ideales está incompleto.

En ese peregrinar bíblico del juez en busca de la excelencia, la experiencia de los que nos precedieron nos han dejado un instrumento que, a manera de brújula nos sirve de orientación, que es el sentido común, pero no el ordinario, sino el sentido común esclarecido por la razón y fundado en derecho.

FIDELIDAD A LA JUSTICIA

La fidelidad es el apego perdurable a algo o a alguien; es, pues, una virtud que no tiene contenido propio, sino que depende de lo valioso que sea el objeto del apego.

Sólo cabría considerarse a la fidelidad como virtud, si ese "algo" o "alguien" objeto de la lealtad, es valioso o meritorio, y así, puede hablarse con certeza de fidelidad cuando el apego recae sobre tendencias humanistas o culturales, sobre la bondad, la verdad o la justicia, o sobre cualquiera de las virtudes cuyo aprecio distingue al hombre sensato.

Si no es así, si el apego es acercamiento y persistencia a lo vicioso, a lo deshonesto, a lo perverso o a otras lacras, ya no se podría hablar de fidelidad, sino de necesidad, obcecación y terquedad. No se trata, pues, de ser fiel a cualquier cosa.

Pero falta algo para acercarse un poco más al concepto de fidelidad como virtud, y ese "algo" es la voluntad persistente.

Suprema Corte de Justicia de la Nación
C. C. L. J. BIBLIOTECA

El símbolo clásico de la fidelidad es el perro, que con razón es llamado el mejor amigo del hombre, pero a nadie se le ocurriría decir, en serio, que su lealtad es una virtud, porque este noble animal actúa así por instinto; no puede escoger otra conducta ni ser de otra manera; no tiene libre albedrío, pero el ser humano sí.

El hombre, que no sólo tiene instintos, sino también ideología, intereses, principios, sentimientos, deseos, pasiones, vicios, etcétera, sí puede optar, casi en cada momento de su vida, por actuar de una manera o de otra, ser de un modo o de otro, ser fiel o infiel.

Lo que la fidelidad exige del ser humano es que siempre, de manera constante y persistente, decida su actuación en pro de lo valioso o meritorio, pero para lograrlo no tiene el túnel ancestral del instinto, sino su voluntad; nada más, pero nada menos que la voluntad.

Trasladando estas observaciones tan generales y elementales al quehacer vocacional de la impartición de justicia, el juzgador debe serle por siempre fiel; no una vez; no a veces; no; a fuerza de voluntad, la fidelidad del juzgador a la justicia ha de ser perpetua.

Aquí debe recordarse la definición clásica y más conocida que Ulpiano da de la justicia como “la constante y perpetua voluntad de dar a cada quien lo suyo”, donde la virtud fidelidad hace bajar de las nubes

abstractas a la virtud justicia para hacerla concreta, terrena, intensamente humana, porque sólo fructifica a través de los dictados, decisiones o conductas de seres humanos sobre otros seres humanos. De ahí la importancia de esa voluntad “constante y perpetua”.

Así, la fidelidad se convierte en la maestra más exigente del juzgador porque nunca está totalmente satisfecha, sino sólo transitoriamente, pues apenas ha sido justo en un caso y ya está exigiendo la misma fidelidad para el siguiente, y así para siempre.

EPÍLOGO

Este ABC de la Deontología Judicial es muy elemental. Estoy seguro que ustedes, con su experiencia y observación encontrarán conceptos más profundos y otras iniciales importantes para llenar el abecedario de las virtudes que son propias del juzgador.

Sólo para finalizar creo necesario realzar la trascendencia que puede tener el apego y cultivo de este conjunto de deberes vocacionales, mediante dos comentarios.

El primero se relaciona con las confidencias de un juez ya jubilado que era reconocido por su carácter comprensivo, bondadoso y sereno. Él decía que ser juez es muy difícil; que dados los supuestos de pasión

vocacional y honorabilidad, las exigencias son casi interminables y empiezan en la escuela, donde hay que esforzarse para destacar como alumno; esto es importante —decía—, pero no mucho; después, como pasante, hay que observar con atención los problemas prácticos y aguzar la inteligencia para ubicarlos dentro del sistema jurídico a fin de buscarles solución; y esto es importante, pero no mucho. Luego, ya como actuario o secretario, se adquiere la disciplina y organización necesarias para ser responsable ante litigantes, ante compañeros y ante los superiores, y esto es importante, pero no mucho. Como juez, las responsabilidades aumentan, el criterio madura y se aprende a oír; y esto es importante, pero no mucho.

Sólo después de algún tiempo y si se tiene suerte, me decía, uno se da cuenta que lo verdaderamente importante sucede en el interior, cuando se ve que todo lo antes vivido sirvió de fertilizante a un florecimiento espiritual que nos transforma por dentro y nos hace más humanos.

El segundo comentario es la expresión de un anhelo muy ambicioso. Los juzgadores del Poder Judicial de la Federación estamos sembrados en las ciudades más importantes a lo largo y ancho de toda la República; aunque podemos ser diferentes en religión, en ideologías y en caracteres, todos coincidimos en los postulados deontológicos de nuestra vocación de juzgadores; este ABC, nos hermana y ennoblece.

Pues bien, siguiendo la máxima confuciana de que la transformación del mundo empieza con nuestra propia transformación, estoy seguro que si cumplimos con nuestras responsabilidades como líderes deontológicos, los que nos rodean seguirán nuestro ejemplo y juntos constituiremos la columna vertebral que logre la metamorfosis de nuestra Nación.

Esta obra se terminó
en febrero de 2005 y se imprimió en
Ediciones Corunda, S.A. de C.V.

Se utilizaron tipos Book Antigua
de 8, 10, 11 y 15 puntos.

La edición consta de 1,500 ejemplares
impresos en papel couché mate dos caras de 100grs.